

CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, EL M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SPAUACH", Y EL DR. OSCAR ALEJANDRO PIÑÓN ARZAGA, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO".

#### FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada el mes de mayo del año en curso, la cual da cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria a Año Sabático 2017, "EL BENEFICIARIO" presentó el proyecto de investigación denominado "Propuesta de reingeniería para los primeros tres semestres de Licenciatura", mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. La Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada.

#### DECLARACIONES

ÚNICA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente "EL BENEFICIARIO", al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Dirección Académica, lo juzgue conveniente. Así mismo, "EL BENEFICIARIO" se obliga en este acto a presentar un informe semestral ante la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD", "EL SPAUACH" y el Consejo Técnico de la Unidad Académica de su adscripción, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante "LA UNIVERSIDAD" y "EL SPAUACH".

**CUARTA.-** “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

**QUINTA.-** “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

**SEXTA.-** Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección Académica de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH” y al Consejo Técnico de su centro de adscripción, caso en el cual la Comisión Mixta de Año Sabático citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

**SÉPTIMA.-** “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

**OCTAVA.-** “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la cláusula primera de este convenio.

**NOVENA.-** Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en el mes de mayo de 2017, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “EL BENEFICIARIO”.

**DÉCIMA.-** Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

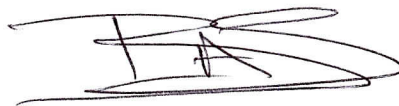
**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de julio del año 2017.

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

POR “LA UNIVERSIDAD”

  
M.A. HERIK GERMAN VALLES BACA  
DIRECTOR ACADÉMICO

POR "EL SPAUACH"



M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ  
SECRETARIO GENERAL

"EL BENEFICIARIO"



DR. OSCAR ALEJANDRO PIÑÓN ARZAGA  
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DR. OSCAR ALEJANDRO PIÑÓN ARZAGA, EN FECHA 1º DE JULIO DE 2017.  
CONSTE.-----